

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

### PRECIO DE SUSCRIPCION

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diminas de las mismas, pero las de carácter particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Número sualite 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, que salieron a las siete y media de la tarde del día de ayer del Real Sitio de San Idefonso con dirección a San Sebastián, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## AYUNTAMIENTOS

### MADRID

### SECRETARIA.—AÑO DE 1907.—MES DE JULIO

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, conforme a lo que disponen el art. 155 de la ley Municipal y la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulo	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas
	Pago inmediato	Pago diferible		
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	93.421 57	31.179 61	»	124.601 18
2.º Policía de Seguridad.....	119.389 99	23.684 02	»	143.074 01
3.º Policía urbana y rural.....	265.293 75	178.999 10	»	444.292 85
4.º Instrucción pública.....	50.224 15	»	»	50.224 15
5.º Beneficencia.....	128.057 99	»	»	128.057 99
6.º Obras públicas.....	164.919 12	149.858 61	»	314.777 73
7.º Corrección pública.....	83.134 50	»	»	83.134 50
8.º Montes.....	»	»	»	»
9.º Cargas.....	1.462.431 39	»	30.000	1.492.431 39
10.º Obras de nueva construcción.....	995 47	1.666 67	»	2.662 14
11.º Imprevistos.....	»	9.662 16	»	9.662 16
12.º Resultas.....	25.000 »	»	»	25.000 »
<b>TOTALES.....</b>	<b>2.387.817 98</b>	<b>395.050 17</b>	<b>30.000</b>	<b>2.762.868 10</b>

Madrid 19 de Junio de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

341.—301.

### Secretaria

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en la calle del Duque de Alba, núm. 6, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

### Facultativas

1.º El solar que se trata de enajenar en esta subasta, es el que se representa en el adjunto plano y se halla situado en la calle del Duque de Alba, por donde se distingue con el núm. 6, distrito judi-

cial y municipal de la Inclusa, barrio del Duque de Alba, manzana núm. 143 y tercer Registro de la propiedad, ó sea del Mediodía.

2.º La extensión ó cabida del solar es de 386 metros y 58 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.978 pies cuadrados y 60 centésimas partes de otro, siendo la longitud de su línea de fachada y de sus medianerías las que se señalan en el plano mencionado. La línea de fachada es la que resulta, según la alineación oficial, aprobada para dicha calle.

3.º El tipo que ha de servir de base para la subasta será al respecto de pesetas 257'80 cada un metro cuadrado, ó sea 99.570 pesetas 12 céntimos el conjunto del solar.

4.º Tanto las expresadas líneas de perímetro como la alineación de fachadas, y por consiguiente la superficie referida, serán objeto de rectificación que verificarán el facultativo que nombre el adquirente y el Arquitecto municipal, libre el solar de obstáculos, extendiéndose la correspondiente certificación por duplicado antes de formalizarse la escritura de compra y venta.

5.º Si de la rectificación hecha, según la condición anterior, resulta alguna diferencia en la superficie con la consignada en la condición segunda, el Ayuntamiento abonará al adquirente ó este a aquél, el valor correspondiente, según que aquélla sea por defecto ó por exceso, cuyo valor unitario será el que haya alcanzado en el remate, y sin que el adquirente pueda entablar reclamación alguna al Excmo. Ayuntamiento, bajo ningún concepto ni pretexto por aquella diferencia.

Madrid 18 de Enero de 1907.—El Arquitecto municipal de la 5.ª Sección, Alberto Albifana.

### Económico-administrativas

1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 26 de Agosto de 1907, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.º El precio tipo para esta subasta, será el de 99.570 pesetas, 12 céntimos, pagaderas en metálico ó en obligaciones municipales de deuda por expropiaciones en el interior con arreglo á la base 6.ª de la Real orden de 1.º de Noviembre de 1899.

4.º Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 4.978'50 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe de 99.570'12 de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el art. 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

Las proposiciones para optar á

esta subasta se presentarán en el Negociado de subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial) en los días hábiles desde el siguiente al en que apareza inserto el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de doce á dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.º El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación dentro de los diez días siguientes al en que le sea ésta notificada.

7.º Si el rematante no concurriera al otorgamiento de la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

8.º El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado; pero no le da más derecho cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.º El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate; sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

10.º El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

11.º El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó nota de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

12.º Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir

dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantemente por cualquiera de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Morisano, D. Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano.

18. Las proposiciones para optar á esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le desconte el importe de la falta de la fianza provisional que al efecto hubiere consignado.

Madrid 31 de Enero de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

**Diligencia.** Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid 12 de Julio de 1907.—V.º B.º—El Secretario, F. Ruano.—El Oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo.

**Modelo de proposición**

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: *proposición para optar á la subasta de la enajenación del solar de la calle del Duque de Alba, núm. 6.*)

D., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle del Duque de Alba, núm. 6, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en los días..., y..., de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar, con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma por el precio tipo ó con el aumento de tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid... de... de 190...  
(Firma del proponente.)  
402—304.

**Arganda**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el primer trimestre del año 1907.

**Sesión ordinaria del día 6 de Abril de 1907**

Se aprobó el acta de la anterior, y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Se designaron los locales para las elecciones de Diputados á Cortes.

Se acordó la distribución de fondos del mes, importe 201'75 pesetas.

Se aprobó el extracto de acuerdos del primer trimestre.

Se acordó dar las gracias al Sr. Cura por haber renunciado á sus derechos en las procesiones y rogativas públicas, impetrando la lluvia.

Se dió cuenta, y el Ayuntamiento quedó enterado, de los pagos verificados durante el mes de Marzo que son todos los que no necesitan acuerdo especial para ser satisfechos por tener consignación fija y concreta en el presupuesto y además los siguientes: pesetas 485, acopio de piedra para la carretera y rondas; 596, prolongación de la alcantarilla; 950 reparación de la Casa Consistorial; 28, obras en el Cementerio; 88, mesas para las escuelas, y 124 fiesta del Arbo; y de los ingresos realizados durante dicho mes que son como sigue: pesetas 900, pastos de Valdeospozos; 250, id. de la Dehesa Carrascales; 600, dehesa de las Dehesas Rivas; 316'16, mensualidades de Enero y Febrero

de las cargas de justicia; 155, producto del Cementerio; 1 668'53, id. del arbitrio de medida; 415 15, id. de romana; 151'50, id. id., de puestos públicos; 385'50, id. id., del matadero, y 5.983'82, recargos municipales sobre artículos de consumo y sobrante del enebazamiento.

Asimismo quedó enterado el Ayuntamiento del acta de arqueo de 31 de Marzo, según la cual resulta una existencia de 11 654'98 pesetas.

Se aprobaron las cuentas de recaudación y gastos, debidamente justificadas, que presentaron los señores administradores de los arbitrios municipales, correspondientes al primer trimestre del año.

**Día 13**

Aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que han sido aprobadas por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, las cuentas de 1904.

Se aprobó el alta al amillaramiento, presentada por D. Manuel Ceto Riza.

Se acordó ingresar el 20 por 100 de lo recaudado por bienes de propios; 10 por 100 del arbitrio de medida, y 1'20 por 100 de impuesto de pagos, durante el primer trimestre del año.

**Día 20**

No se celebró sesión por no haber concurrido suficiente número de Concejales.

**Día 27**

Se aprobó el acta de la anterior, y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Se admitió el alta al amillaramiento presentada por D. Julián Moreno Hervás.

A instancia del interesado, se acordó oese en el cargo de voz pública, Mariano Diaz Ruiz, y que se le asigne una jubilación de 0'50 pesetas diarias, que se pagará del capítulo de Imprevistos, atendiendo á los buenos servicios que ha prestado durante treinta y seis años que ha desempeñado el cargo, y se nombró para sustituirle á Felipe Barbero Martínez.

**Día 4 de Mayo**

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, después de aprobada el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos del mes, importe pesetas 3.498'99.

Se dió cuenta, y el Ayuntamiento quedó enterado, de los pagos realizados durante el mes de Abril, importe pesetas 18; gastos de las rogativas públicas, y 188'75, pago del primer trimestre de contingente carcelario, de los cobros verificados durante dicho mes, importe pesetas 58, intereses de los títulos de la Deuda primer trimestre; 78'74, reintegro de suministros; 887'76, intereses primer trimestre inscripción de propios; 116'09, idem. id. de Beneficencia, y 1'16 idem. id. Instrucción pública, del acta de arqueo de 30 de Abril, según la cual resulta en Caja una existencia de pesetas 12.092'98.

Se acordó pagar el primer trimestre de contingente provincial, el de gastos carcelarios y 2.500 pesetas á cuenta del encabezamiento de consumos.

Se nombraron dos peritos y un suplente para la renovación bienal de la Junta pericial de esta villa, y se formaron ternas para que la Administración designe tres peritos y dos suplentes que la corresponden en la referida renovación.

**Día 11**

Quedó aprobada el acta de la anterior y enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Se acordó hacer las reparaciones necesarias en los edificios del Común, abonándose los gastos con cargo al capítulo VI, art. 1.º del presupuesto, y que se adquirieran unos soportes con pantas alabaras para la cadena del pararrayos de la Casa Consistorial, y un contrapeso y tulipa para la lámpara eléctrica de Secretaría, y que el importe de su coste se satisficga con cargo al cap. I, art. 5.º

**Día 18**

Se aprobó el acta de la anterior, y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Se aprobaron las altas y bajas al amillaramiento propuestas por la Junta pericial, y se acordó que con arreglo á las mismas se formen los apéndices que han de servir de base al repartimiento de la contribución urbana durante el año de 1908.

Se acordó aceptar la proposición de D. Gonzalo López Pelín, que se ofreció á gestionar la emisión de inscripciones de la Deuda pública en pago de las liquidaciones de la primera época de la desamortización, y las rentas líquidas y remanentes de la segunda, referentes á Beneficencia, Instrucción pública, Hospital de San Pedro y San Pablo y Casa de Caridad de esta villa.

**Día 25**

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Por hallarse vacantes las plazas de hospitalera y dependientes de Consumos, fué nombrada para desempeñar la primera, Rafaela Mateo Badillo, y para los otros dos puestos, á propuesta del Ayuntamiento, el Sr. Alcalde nombró á Modesto Castellano Fernández de los Ríos y Salvador Sardinero Riza.

También propuso el Ayuntamiento, y el Sr. Alcalde nombró, Guarda de campo temporero, á Paulino de la Torre de Pablos.

**Día 1.º de Junio**

Se aprobó el acta de la anterior y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Se acordó la distribución de fondos del mes, importe pesetas 3.922'86 pesetas.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse cobrado durante el mes de Mayo 916'16 pesetas, mensualidades de Marzo y Abril, de las cargas de justicia; pesetas 2.633'63, primer semestre de guardería rural, y 89'77 pesetas, reintegro de suministros; y de haberse pagado en el mismo período de tiempo 3.326'89 pesetas, segundo trimestre de contingente provincial, y 171'50 pesetas, por el 20 por 100 de ingresos de propios.

También quedó el Ayuntamiento enterado del acta de arqueo de fin de Mayo, según la cual resulta una existencia en caja de 12.234 15 pesetas.

Se dió cuenta de haberse recibido, aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil, las cuentas de 1905.

Se aprobó el Reglamento para la administración del Hospital del Castillo, encargando del cuidado y administración del Hospital con aneja á dicho Reglamento á los señores de la conferencia de San Vicente de Paúl, estando siempre á cargo de la Alcaldía la dirección de dicho Establecimiento, así como todo lo concerniente á nombramiento de personal, y la alta vigilancia en el mismo.

**Día 8**

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

A propuesta del Ayuntamiento, el Alcalde nombró Guarda de campo temporero á José Pérez Sanz.

Se acordó hacer reparaciones en el Cementerio municipal, satisfaciendo el importe de las obras con cargo al cap. VI, artículo 11.

Se acordó invitar á todos los propietarios de fincas que cruzan la cañera de Vilches al Lomo, para que la indicada cañera quede permanente y dejen circular con toda libertad el agua por la misma en cualquier época del año, pagándose los perjuicios que ocasionen á algunos propietarios, con cargo al cap. XI, artículo único.

**Día 15**

Se aprobó el acta de la anterior, y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Se acordó pagar, con cargo al capítulo I, art. 1.º, 450 pesetas á cuenta del

premio de depositaria; del capítulo IX, art. 1.º, los censos de Granados, anualidad corriente del de la Memoria de estradiantes y primer semestre del que cobra D. Isidoro Jiménez; del capítulo XI, artículo único, 60 pesetas de peatros para los faroles de mano de los arenos; capítulo I, art. 6.º, 90'50 pesetas gastos de quintas; capítulo I, art. 8.º, 64'55 pesetas dietas á comisionados, y 100 pesetas gratificación al apoderado del primer semestre; capítulo V, art. 2.º, 11'25 pesetas socorros en metálico á los pobres; capítulo VI, art. 9.º, 26'80 pesetas material de obras para administración, y capítulo IX, art. 12, 180'22 pesetas compras de artículos para suministros.

**Día 22**

Aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se aprobó el alta al amillaramiento presentada por D. Manuel Salcedo Sans. Se informó favorablemente el apéndice al Registro fiscal de la riqueza rústica para 1908.

Se acordó pagar á fin de trimestre las cantidades que por tener consignación especial en el presupuesto no necesitan de acuerdo especial para su libramiento.

Se acordó pagar con cargo al cap. VI, artículo 7.º, los gastos de obras de empiedro y afirmado de la Ronda, y al capítulo IX, art. 3.º los de la función á San Juan Bautista.

Quedó enterado el Ayuntamiento que las acciones del Banco de España de la fundación de D. Juan Francisco Sastre, quedan inscritas en dicho Establecimiento de crédito á favor de este Municipio.

**Día 29**

Se aprobó el acta de la anterior y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

En vista del informe del maestro albañil D. Aquilina Madrid, se declararon ruinosas dos paredes que dan á la vía pública de doña Manuela Shilly y doña Cesárea Saneho, y se acordó se las requiera para que en el término de quince días procedan á su reparación.

La Junta municipal no celebró sesión en este trimestre.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesión de hoy.

Arganda 6 de Julio de 1907.—El Alcalde, J. Calhaja.—El Secretario, Luis Sardinero.

287.—299.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**

Dispuesto por Real orden de 12 de los corrientes, que la cobranza del impuesto de cédulas personales dé comienzo el día 20 del mismo, se advierte por medio del presente anuncio á los Ayuntamientos de esta provincia, los cuales deberán enviar debidamente autorizadas, á las personas encargadas de recogerlas en esta Tesorería, sin cuyo requisito, no se les hará entrega de las mencionadas cédulas.—El Tesorero de Hacienda, F. Cañillar.

481.—308.

**Contribución sobre Utilidades Año de 1907**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus desembolsos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital, que pertenecen á la zona segunda y que resultan inculcados en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta provi-

denota en el Boletín oficial de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 16 de Julio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar. 482.—308.

Comandancia de Ingenieros

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta corte subasta pública y local para la enajenación de ocho solares resultantes del derribo de los jardines del Buen Retiro, pertenecientes al ramo de Guerra, y cuya situación, linderos, forma, superficie y precios límites mínimos se especifican en el oportuno pliego de condiciones facultativas y económico-facultativas y planos que van unidos a este pliego, se convoca por el presente anuncio a los que deseen interesarse en dicho acto, que se verificará el día 26 de Agosto próximo, a las diez y media, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), donde estarán de manifiesto todos los días no feriados, de diez a doce, los pliegos de condiciones y planos, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel de la 11.ª clase y arregladas exactamente al modelo que se inserta a continuación.

Madrid 16 de Julio de 1907.—El Coronel Ingeniero Comandante, Carlos Barrios.

Modelo de proposición

D. F... N... N..., vecino de..., con domicilio en la... de... número..., según cédula personal que exhibe, enterado de los pliegos de condiciones y demás antecedentes de la subasta para la enajenación de ocho solares, resultantes del derribo de los Jardines del Buen Retiro y pertenecientes al ramo de Guerra, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el día... de..., conforme en un todo con dichas condiciones, se comprometo a adquirir el solar número... (relacionando ó relacionándolos, si son varios, separadamente por su situación, precio, linderos y superficie) por el precio de... pesetas... céntimos (expresando éste en letra) todo con sujeción a cuanto previenen los pliegos de condiciones para esta subasta, de los que me encuentro enterado y conforme.

(Fecha y firma del proponente).

488 —308.

Providencias judiciales

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

MADRID

El Procurador D. Ednardo Morales y Díaz, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de esta corte, ha interpuesto recurso Contencioso-administrativo contra el acuerdo del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, de 15 de Febrero último, que estima la alzada interpuesta por D. Manuel Rebollo Orta, arrendatario que fué del impuesto de consumos, en expediente relativo al pago de un arbitrio por ocupación de cagiones del resguardo; habiéndose acordado por el Tribunal provincial Con-

tencioso-administrativo, se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo saber la interposición del recurso a los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los indicados efectos.

Madrid 17 de Julio de 1907.—El Secretario de Sala, P. H., Licenciado José María Ayllón.

485.—308.

El Procurador D. Hilario Dago, en nombre de la Real é Ilustre Archicofradía Sacramental de San Miguel, Santa Cruz, Santos Justo y Pastor y San Millán, ha interpuesto recurso Contencioso administrativo contra el acuerdo del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia que confirmó el Excelentísimo Ayuntamiento de esta corte, de 23 de Marzo de 1906, por el que se negó licencia para construir en el Cementerio de San Justo un patio de sepulturas; habiéndose acordado por el Tribunal provincial Contencioso administrativo, se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo saber la interposición del recurso a los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los indicados efectos.

Madrid 13 de Julio de 1907.—El Secretario de Sala, Licenciado Ramón A. Valdés.

486.—308.

Audiencias provinciales

BILBAO

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Angel Saturnino Velasco Manso, hijo de Vicente y de Juana, natural de San Lorenzo del Escorial, en la provincia de Madrid, de treinta y un años de edad, vecino de Madrid, de oficio instalador, no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de diez días, desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre el delito de hurto; apercibiéndole que, de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, para que procedan a su busca, captura y conducción a la Cárcel de Bilbao a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 15 de Julio de 1907.—El Presidente, Leopoldo Jiménez.—El Secretario de la Sección, Justino Alvarez.

489.—308.

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Josias Ordoqui Epalza, (s) Alberto, hijo de José y de María, natural de Madrid, de veinticinco años de edad, vecino de Bilbao (Vizcaya), de oficio jornalero, no tiene antecedentes

penales, contra el que se ha dictado auto de prisión y cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de diez días, desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, para que procedan a su busca, captura y conducción a la Cárcel de Bilbao a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 15 de Julio de 1907.

—El Presidente, Leopoldo Jiménez.—El Secretario de la Sección, Justino Alvarez. 490.—308.

Juzgados de primera instancia

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en nueve del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en los autos de quiebra de D. José Sellán, se sacan a la venta en pública subasta y en un sólo lote los efectos de dicha quiebra comprendidos en la tasación pericial, excepto las partidas que excluye dicha providencia, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, ó sea bajo el tipo de nueve mil cuatrocientas setenta y siete pesetas ochenta y tres céntimos; se señala para el remate el día cinco de Agosto próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad, y que en la Escribanía se les facilitarán cuantos datos sean necesarios.

Madrid doce de Julio de mil novecientos siete.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Martínez.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

30.—P.

Juzgados municipales

CHAPINERIA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta villa, a virtud de providencia presentada por Telesforo Domínguez Ibáñez, guarda particular jurado de las propiedades del Excmo. Sr. Marqués de Argüelles, contra los vecinos de Cabeza del Villar (Avila) Manuel del Lago Serrano y su hijo Lino, por daño causado con ganado cabrío en finca titulada «Cerro de la Plata», que se encuentra con olivos, se ha servido señalar por segunda vez para que tenga lugar el juicio de faltas anteriormente acordado el día 26 del actual, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito plaza de la Constitución, núm. 3, entresuelo, donde comparecerán las partes con los medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento que, de no comparecer sin alegar justa causa que se lo impida, se procederá en su rebeldía a lo que haya lugar, sin volver a ser citados, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar la citación de los denunciados Manuel del Lago y su hijo Lino por medio de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cuyo paradero se ignora en el pueblo de su domicilio, autorizo la presente en

Chapinería a 2 de Julio de 1907.—El Secretario, Fructuoso Rodríguez.

502.—309.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de un depósito núm. 192.649 de entrada, y 55.509 de registro, constituido en la Caja general en 17 de Marzo de 1896, a nombre y como de la propiedad de D. Manuel Granado Rufino para garantía del mismo, per el cargo de Agente ejecutivo de la zona de Aracena, Huelva, a disposición del Delegado de Hacienda de dicha provincia, é importante seis mil pesetas nominales, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 16 de Julio de 1907.—El Director general, J. R. de Oya.

504.—309.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 531.881, expedido por este Establecimiento en 26 de Febrero de 1903, a favor de D. Guillermo Castañón y Díaz, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 23 de Junio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 16 de Julio de 1907.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

30.—P.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 590.359, expedido por este Establecimiento en 24 de Enero de 1906, a favor de D. Manuel Galindo Cobertera y doña Consuelo Galindo y Gameila, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 17 de Julio de 1907.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

32.—P.

Regimiento Cazadores de Lusitania 12.º DE CABALLERIA

El domingo 28 del actual y hora de las once, tendrá lugar la venta en pública licitación de 6 caballos de desecho en el cuartel que ocupa el Regimiento en este Real sitio.

Aranjuez 17 de Julio de 1907.—El Comandante mayor, Manuel Márquez.

